



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2026

LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. En relación con las solicitudes de Licencias Con Goce de Sueldo del personal que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMayP, artículo 49, fracción II, inciso b), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	ALVARADO LOPEZ FELIPE	GAM III	100633	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 01 AL 14 DE MARZO DE 2026	PROCEDE
2	AYALA LOMELI GUADALUPE	TLAHUAC I	100666	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: 19 DE FEBRERO DE 2026	PROCEDE
3	GUEVARA ESPINO VLADIMIR	TLAHUAC II	101949	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: 13 Y 17 DE MARZO DE 2026	PROCEDE
4	AVILA CORONA RUBEN	IZTACALCO	100661	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: 06 DE MARZO DE 2026	PROCEDE
5	AVILA CORONA RUBEN	IZTACALCO	100661	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2026	PROCEDE DEL 17 AL 20 DE MARZO DE 2026
6	GUTIERREZ CABRERA IRMA	AZCAPOTZALCO I	100978	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 09 AL 22 DE FEBRERO DE 2026	PROCEDE

SEGUNDO. Se hace de conocimiento a la Comisión Mixta de Admisión y Promoción lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	PLAZA	PUESTO	TURNO
1	GARCIA TAPIA ROSA ISELA	XOCHIMILCO	100461	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	MATUTINO
"COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN PRESENTE Por medio del presente, solicito a esta Comisión la continuidad del interinato en la plaza 102058 de la C. Nefertiti Santa Cruz Suárez. Por lo anterior me permito citar como referencia el Contrato Colectivo de Trabajo, CLAUSULA 13 de las Plazas Vacantes, en el párrafo 3.- Todo lo que se refiere a procedimientos de promoción, cambios de turno y/o cambios de adscripción serán regulados en el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, sin que la pertenencia a uno u otro sindicato constituya un criterio de preferencia en los procedimientos mencionados en este párrafo. De acuerdo con las necesidades del INSTITUTO se realizará directamente el procedimiento de promoción. Por otra parte, el Artículo.- 2 del Reglamento de la Comisión					





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2026

Mixta de Admisión y Promoción: TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO. Es el trabajador que sin ser titular de la plaza la ocupa por inciso a) Sustituir temporalmente a otro trabajador.

Dicho lo anterior y mencionado que una servidora la Lic. Rosa Isela García Tapia, adscrita al plantel Bernardino de Sahagún-Xochimilco en el puesto de Jefe de Oficina de Sistemas de Cómputo, abonará a la carga de trabajo en el área de servicios escolares, así mismo en los procesos que se realizan principalmente en contacto con la comunidad de estudiantes y docentes.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo a sus comentarios al respecto." (sic)

RESOLUTIVO: Procede la continuidad del interinato de conformidad con el artículo 49, fracción I, inciso c, del RCMAyP.

NO.	NOMBRE	PLANTEL	PLAZA	PUESTO	TURNO
2	RODRIGUEZ GARIBALDO LUIS	GAM I	100310	PROFESIONAL	VESPERTINO

"A la Comisión Mixta de Admisión y Promoción

Presente

Por medio del presente, me permito informar a ustedes que ha concluido mi licencia sin goce de sueldo, por lo que me reincorporo a mis labores a partir del día 15 de abril del presente año.

Lo anterior para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo."

RESOLUTIVO: Se toma conocimiento; sin embargo, se informa que la Licencia Sin Goce de Sueldo, dictaminada mediante el DIC-IEMS-CMAYP-038-2025, concluye el 15 de abril de 2026, por lo que la fecha de reincorporación a sus labores es el 16 de abril del mismo año.

TERCERO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto por un día y hasta cinco meses, que debe atender esta comisión, con fundamento en el Artículo 49, Fracción I, inciso c) del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, se acuerda lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	N° PLAZA	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	GARCÍA GONZÁLEZ OSCAR	VENUSTIANO CARRANZA I	100912	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	VESPERTINO	SOLICITA LSGS DE 1 DÍA Y HASTA 5 MESES DEL 26/03/26 AL 06/07/26	PROCEDE DEL 26/03/26 AL 06/07/26

CUARTO. En relación con las inconformidades del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto al DIC-IEMS-CMAYP-008-2026, la Comisión resuelve lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA
1	ESPINOSA PAREDES ANAYENCY	IZTAPALAPA III	MATUTINO	BIOLOGÍA

ASUNTO: Impugnación y solicitud de revisión del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026

"Ciudad de México, a 6 de marzo 2026

A la Comisión Mixta de Admisión y Promoción del
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
Presente.

Quien suscribe, Anayency Espinosa Paredes, Docente, Tutor e Investigador adscrita al Plantel Iztapalapa III del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con más de 13 años de antigüedad laboral, comparezco respetuosamente para exponer y solicitar lo siguiente:





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2026

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA
I. ANTECEDENTES 1. En el marco de la Convocatoria CMAYP-002-2026, presenté en tiempo y forma mi solicitud de cambio de adscripción al Plantel Venustiano Carranza I. 2. Mediante Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-006-2026, publicado el 20 de febrero de 2026, la Comisión Mixta resolvió mi solicitud como "NO PROCEDENTE POR NO HABER ESPACIO EN PLANTEL". 3. En ejercicio de mi derecho de revisión, presenté impugnación señalando inconsistencias en la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción. 4. Posteriormente, mediante Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026, la Comisión Mixta determinó reiterar el resolutivo contenido en el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-006-2026, sin atender de manera específica los argumentos expuestos en mi inconformidad ni aportar una motivación adicional que explique la aplicación de los criterios normativos correspondientes. II. HECHOS OCURRIDOS EN LA SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 El día 26 de febrero de 2026 acudí a reunión de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción con el propósito de exponer de manera directa los argumentos que sustentan mi solicitud de cambio de adscripción. Durante dicha reunión, la Secretaria General del SUTiems manifestó expresamente que mi solicitud no fue favorecida por no ser agremiada al sindicato. Es importante señalar que esto solo se considera cuando los trabajadores se encuentren en las mismas condiciones que el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción menciona. Esta manifestación resulta particularmente grave, ya que implica que la decisión adoptada por la Comisión Mixta pudo haberse sustentado en un criterio de afiliación sindical, lo cual: • Constituye una forma de discriminación laboral. • Contraviene el principio de libertad sindical. • Vulnera el principio de igualdad entre trabajadores. • Resulta contrario a los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo. Contraviene los principios establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo aplicable al Instituto. • Desnaturaliza los criterios objetivos establecidos en el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción. Adicionalmente, durante dicha reunión se presentaron malos tratos en la forma en que se dirigieron las intervenciones hacia mi persona, lo cual no corresponde al carácter institucional que debe prevalecer en un órgano colegiado encargado de garantizar procedimientos laborales justos. III. SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO El Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción establece claramente que los cambios de adscripción deberán resolverse considerando, entre otros criterios: 1. La mayor antigüedad laboral. 2. El menor número de cambios de adscripción. 3. El mayor número de solicitudes de cambio presentadas. En mi caso: • Cuento con más de 13 años de antigüedad laboral. • He presentado más de 20 solicitudes de cambio de adscripción. • No he sido beneficiada previamente con cambio de adscripción. Por lo tanto, resulta necesario que la Comisión explique de manera fundada y motivada cómo fueron aplicados dichos criterios y bajo qué elementos se determinó favorecer a otra solicitante. IV. SOBRE LOS PRECEDENTES DE MODIFICACIÓN DE DICTÁMENES Es importante señalar que dentro de la propia práctica institucional de la Comisión Mixta existen precedentes en los que los resolutivos han sido modificados derivado de inconformidades presentadas por los trabajadores. Tal es el caso del: • Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-004-2022, mediante el cual inicialmente se resolvió PROCEDE un cambio de adscripción. • Dicho resolutivo fue posteriormente modificado mediante el Dictamen IC-IEMS-CMAYP-006-2022, derivado del análisis posterior de las inconformidades presentadas. Este antecedente demuestra que la Comisión sí cuenta con la facultad y práctica institucional de revisar y modificar sus resoluciones cuando existen elementos que justifican su reconsideración. En consecuencia, la simple reiteración del resolutivo previo sin una revisión sustantiva de los argumentos presentados resulta insuficiente para garantizar la debida fundamentación y motivación del acto administrativo.				





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2026

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA
V. CONSIDERACIONES Los procesos de admisión y promoción dentro del Instituto deben regirse por los principios de: • Legalidad • Imparcialidad • Transparencia • Objetividad • No discriminación Por lo tanto, la afiliación sindical no puede constituir un criterio para resolver la procedencia o improcedencia de un cambio de adscripción, ya que ello implicaría una vulneración directa al derecho de igualdad entre trabajadores. VI. PETICIÓN Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito: 1. Se revise nuevamente el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026, atendiendo de manera sustantiva los argumentos expuestos en la presente impugnación. 2. Se funde y motive de manera detallada la aplicación del Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción en el caso concreto. 3. Se aclare formalmente si la afiliación sindical fue considerada como criterio para resolver la asignación del cambio de adscripción, y en su caso se precise el fundamento normativo que permitiría dicha consideración. 4. Se investiguen las manifestaciones realizadas durante la sesión del 26 de febrero de 2026, a fin de garantizar que los procedimientos institucionales se conduzcan bajo principios de igualdad y no discriminación. 5. Se reconsidere la resolución emitida, tomando en cuenta los precedentes existentes en los que la propia Comisión ha modificado resoluciones derivadas de inconformidades de los trabajadores. Sin otro particular, y en espera de una resolución fundada, motivada y apegada a los principios de legalidad y equidad laboral, quedo atenta a la respuesta correspondiente. Atentamente Anayency Espinosa Paredes Docente, Tutor e Investigador Plantel Iztapalapa III Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México" [SIC] RESOLUTIVO: No procede, se reitera el resolutive del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026.				

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-011-2026 en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

-----ESTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL 26 DE MARZO DE 2026-----





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2026

**FIRMAN LAS PARTES
POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEIMS**

IRVING CRUZ MENDOZA

INTEGRANTE SUPLENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE GESTIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

NALLELY MÁRQUEZ MEZA

INTEGRANTE PROPIETARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

EDGAR VALDÉS GARDUÑO

INTEGRANTE PROPIETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PRAXEDIS JALHELI VALENZUELA GALÁN

INTEGRANTE PROPIETARIO
DIRECTOR JURIDICO Y DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2026

FIRMAN LAS PARTES

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS

CYNTHIA ALVARADO GÓMEZ

INTEGRANTE SUPLENTE
SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES DEL
SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

GLORIA SÁNCHEZ LEÓN

INTEGRANTE PROPIETARIA
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SITIEMS)

ÁNGEL ARTURO SALGADO DE LA ROSA

INTEGRANTE PROPIETARIO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO DE LA
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

MARTHA BEATRIZ SIERRA MARTÍNEZ

INTEGRANTE PROPIETARIA
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE
LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

